

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, Abril 2 de 2019

DOCTOR
HECTOR ROLANDO TAPIAS ACEVEDO
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 CARRERA 7 N° 2 – 22 , LOS SANTOS, SANTANDER.

ALCALDIA DE LOS SANTOS
 RECIBIDO
 05 ABR 2019
 12:00 P
 M.F
 3
 V.V

ASUNTO: PRO 1555126 – OFRECIMIENTO EDUCATIVO DE ENTIDAD.

Atentamente se recibe su comunicación , donde informa el ofrecimiento educativo realizado por LOGOS INTERNACIONAL UNIVERSITY, y por medio de la presente se da la respuesta respectiva.

- 1, Esta entidad LOGOS INTERNACIONAL UNIVERSITY, que ofrece títulos profesionales, no se encuentra en la relación de Universidades con Registro del Ministerio de Educación Superior, para trabajar directamente en Colombia, de acuerdo a la página del SNIES. Por tanto estos ofrecimientos de títulos o capacitaciones profesionales son ilegales.
2. Esta institución ofrece algunos “programas” pero no aportan datos para poder clasificarlos como programas de formación laboral ni de formación académica, dentro del rango de la Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano contemplados en el Decreto 1075 de 2015, parte seis. Tampoco cuenta con licencia de funcionamiento ni registro de programas de la Secretaría de Educación de Santander, para ofrecer servicios de esta clase en el Municipio de los Santos, Santander.
3. El Decreto 1075 de 2015, parte seis, artículo 2.6.6.8, contempla la Educación informal como capacitación. A la fecha, esta entidad no ha aportado ninguna información a la Secretaría de Educación de Santander, para legalizar su ofrecimiento si fuera Educación Informal. Por tanto, los ofrecimientos realizados por esta entidad son ilegales.

Si la Institución pretende desarrollar ese ofrecimiento como Educación informal, puede hacerlo, cumpliendo los requisitos presentados a continuación.

EDUCACION INFORMAL.
DECRETO 4904 DE 2009, ARTICULO 5.8. RECOPIADO POR EL DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015, ARTICULO 2.6.6.8.



 República de Colombia Gobernación de Santander	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 2 de 3

- La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.
- Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración **inferior a ciento sesenta (160) horas**. Para capacitaciones superiores a 160 horas, debe organizarse como institución educativa solicitando Licencia de funcionamiento y con registro de programas, ya que es Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- La organización, oferta y desarrollo de Educación Informal, no requiere de Licencia por parte de la secretaría de educación de Santander, Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia.
- Sin embargo la persona natural o jurídica que pretenda ofrecer cursos de educación informal, debe cumplir con dos tipos de requisitos:
 - a) los **requisitos especiales establecidos por el respectivo municipio** donde va a desarrollar el curso, según lo ordenado en el **DECRETO 4904 DE 2009 RECOPIADO POR EL DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015, ARTICULO 2.6.6.8**. Para el ofrecimiento de los cursos de la Educación **INFORMAL**, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995;
 - b) **Requisitos de información con la Secretaría de educación de Santander.**

Los requisitos con el municipio son:

Artículo 47º.- Requisitos especiales. Reglamentado por el Decreto Nacional 1879 de 2008. A partir de la vigencia del presente Decreto, los establecimientos a que se refiere el artículo anterior sólo deberán:

1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y designación expedida por la entidad competente del respectivo municipio.
2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.
4. Cancelar los derechos de autor previstos en la Ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos.
5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.
6. Cancelar los impuestos de carácter distrital y municipal



 República de Colombia Gobernación de Santander	<h1>CARTA</h1>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 3 de 3

Parágrafo.- Dentro de los quince (15) días siguientes a la apertura de un establecimiento, su propietario o administrador deberá comunicar tal hecho a la Oficina de Planeación del Distrito o Municipio correspondiente.

Los requisitos de información a cumplir en Educación Informal, con la Secretaría de Educación de Santander, grupo de INSPECCION Y VIGILANCIA, son:

- Para el lleno de los requisitos legales del **ofrecimiento de los cursos en sus municipios**, la persona o entidad no requiere aprobación especial, pero debe demostrar el cumplimiento de las anteriores disposiciones con el municipio y debe enviar a la oficina de Inspección y Vigilancia de la SED SANTANDER, la información de los cursos de Educación informal que van a desarrollar en esa localidad, anexando la constancia respecto al cumplimiento de requisitos con el municipio. La Información adicional que deben enviar con los soportes respectivos, corresponde a:
 - Lugar donde dictan cada curso, Nombre exacto del curso, sin confundirlo con educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, Horarios e intensidades horarias.
 - Costo total del curso, discriminado cuando es a cuotas o contiene varios elementos a pagar.
 - Persona responsable del curso y quién lo dicta con su título respectivo.
 - Se llama la atención que para el ofrecimiento de cursos de los idiomas deben organizarlos curricularmente de acuerdo al Marco Común Europeo.

Verificados estos requisitos, la Secretaría de Educación, le otorga a la entidad una comunicación de cumplimiento de la información.

En Conclusión, la entidad LOGOS INTERNACIONAL UNIVERSITY no cumple requisitos para ofrecer ningún tipo de capacitación en el municipio de los Santos.

Cordialmente,


ADRIANA MARCELA CASTELLANOS GONZALEZ
 LIDER GRUPO DE INSPECCION Y VIGILANCIA
 SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER.

PROYECTO: ADOLFO NUÑEZ MARTINEZ, GRUPO INSPECCION Y VIGILANCIA, ETDH.- SED SANTANDER.

